

**PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA SIMULTÁNEA VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

**ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA O.G.U.C.  
(D.S. 2 - D.O. 24.03.11)**

(Destinadas a personas inscritas en el listado de damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por haber sido afectadas por la catástrofe derivada del terremoto y/o maremoto del 27/02/2010)

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE ALTO

REGIÓN : METROPOLITANA

Urbano  Rural

NUMERO DE CERTIFICADO
<b>48</b>
FECHA
<b>11 ABR. 2016</b>
ROL S.I.I.
<b>4026-2</b>

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 166 bis D), y el artículo transitorio de la OGUC (D.S. 2 - D.O.24.03.11).
- C) La solicitud de Permiso de Edificación y Recepción Definitiva simultánea correspondiente al formulario N° 9.1 S.P.E. D.S. 2 - D.O. 24.03.11 artículo transitorio.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° PERVU. / 201605194
- E) El Decreto Supremo N° 150 del 27.02.2010, D.O. 02.03.2010, que declara zona afectada por catástrofe.
- F) El giro de ingreso municipal N° VER NOTA AL REVERSO de fecha ----- de pago de derechos municipales (cuando corresponda).
- G) El informe de CONSTANZA MENCHACA ZUÑIGA ARQUITECTO donde se señala que la obra fue construida conforme a las normas técnicas de construcción.

**RESUELVO:**

1.-Otograr el Permiso de Edificación y la Recepción Definitiva simultánea -----de la obra ubicada en calle/ avenida /camino ERNESTO TORO N° 0461, Lote N° 154, Manzana L Localidad o Loteo DIEGO PORTALES, Sector URBANO aprobando los planos y demás antecedentes que forman parte de la presente autorización mencionados en las letras C) y D) de los VISTOS de este permiso.

2.-Dejar constancia que la obra que se aprueba NO SE ACOGEa los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959, además a las siguientes disposiciones especiales (cuando corresponda): -----

**4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
<b>AIDA CASTRO URQUIOLA</b>	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----

**5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
<b>COPLANAR ARQUITECTOS LTDA.</b>	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
<b>CONSTANZA MENCHACA ZUÑIGA</b>	
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----

**11 ABR. 2016**

**6.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN**

TOTAL SUPERFICIE (M²)	<b>43,7</b>	SUPERFICIE TERRENO (M²)	<b>157,5</b>	N° PISOS	<b>1</b>
-----------------------	-------------	-------------------------	--------------	----------	----------

Nota: En caso de requerir permiso de edificación y recepción definitiva simultánea para más viviendas unifamiliares, adjuntar detalle de la superficie a esta solicitud.

**NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)**

- 1.- El Presente Permiso y Recepción Simultánea se otorga en virtud del Ord. 327 del 21.01.2014 emitido por Seremi de Vivienda y Urbanismo con el solo mérito de la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos y previa verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas exigidas, las cuales corresponden a áreas no edificables, áreas de riesgo, áreas de protección de recurso de valor natural y de valor patrimonial cultural, franjas declaradas de utilidad pública y uso de suelo establecidas en el Plan Regulador Comunal 2003. Lo anterior, según lo establecido en el D.S. N°2 del 24/03/2011.
- 2.- Se otorga la Recepción Final de las obras por una superficie de 43,70 m2, de acuerdo a planos aprobados.
- 3.- El arquitecto responsable de la documentación presentada es la Sra. Constanza Menchaca Zuñiga
- 4.- Para acogerse al D.F.L. N°2 de 1959, deberá presentar el Permiso de Edificación de Vivienda Unifamiliares reducido a Escritura Pública, en virtud de lo establecido en Art. 162 de la L.G.U.C.
- 5.- La vivienda queda exenta de pago de derechos municipales según Art. 116 bis d) de la LGUC. ya que de acuerdo a tasación realizada, la vivienda califica como Vivienda Social y el rango de la construcción no supera las 400 UF.
- 6.- El predio contaba con Permiso de Edificación N°160 de 1985 y Recepción Final N°11 S/F de caseta sanitaria. De acuerdo a lo declarado por el Arquitecto Patrocinador, esta construcción sufrió daño por la catástrofe. Según lo establecido en Art. Transitorio D.S.2 - D.O. 24.03.11, no requiere contar con permiso de demolición.
- 7.- De acuerdo a los registros de esta DOM y a los declarado por Arquitecto, la propiedad cuenta con PE N°122 del 04.06.2010, el cual se encuentra caduco de acuerdo al Art. 1.4.17 de la OGUC. Por lo anterior, se reemplaza por la presente aprobación.



**ROMINA BERRIOS SILVA**  
**ARQUITECTO REVISOR**  
**DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN(E)**

ARQUITECTO REVISOR: GABRIEL ARIAS C



**MARIA CONSTANZA DYVNETZ PATTILLO**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

DISTRIBUCIÓN:  
 -INTERESADO  
 -OFICINA DE PARTES  
 -INE  
 -DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN  
 -ARCHIVO EXPEDIENTE PERUVU. / 201605194

**11 ABR. 2016**